



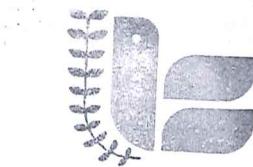
UNIDAD JURÍDICA
Y CONSULTIVA

RECIBIÓ *Sebastián*
FECHA *20/11/25* HORA *16:36*
Con anexos



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO



DEPARTAMENTO
DE OFICIALIA DE
PARTES

RECIBIÓ *ANALÍSIS*
FECHA *20/11/25* HORA *13:33*

*Recibí COPIA SIMPLE
DEL PAGO. RECIBÍ
DOCE FOTAS CERTIFICADAS*

ASUNTO: SE DE CUMPLIMIENTO A SENTENCIA
OFICIO: 15120/2025

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de octubre de 2025.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En atención a lo resuelto en la sentencia de fecha *diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)*, así como en el auto de fecha *ocho (8) de octubre del mismo año*, dictados dentro del expediente número **3520/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** respecto de **J. JÉSUS CASAS RUÍZ**, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, se solicita publique la declaratoria emitida, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas oficiales correspondientes.

Dichas publicaciones deberán realizarse dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo para la solicitante, para lo cual se adjuntan copias certificadas de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Sin otro particular, quedo atento a su cumplimiento.

ATENTAMENTE

Lic. En D. Rocío Escamilla Jiménez

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad con la Circular número 61/2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 14 de noviembre de 2016.

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 73734953_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 1

Firmante	Nombre	ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	16/10/25 18:10:20 - 16/10/25 12:10:20	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	21 ec 8b 2f 2e 84 ce 81 07 4d 3a 97 f7 b4 2e ff e1 91 b9 27 77 15 6e f6 d0 91 65 d9 95 59 db 05 04 06 4e 30 b5 94 38 84 a1 02 1a b2 fa 25 95 56 da a9 0a 18 b2 0b ca ee 5b fa 8c d2 ac 02 c9 e1 51 a2 b9 62 ae 42 6c 15 69 85 aa a9 93 72 d4 fb 1a ad 0b e1 87 33 48 34 ac 60 5e 42 0c c7 c8 9b 85 8c 73 e6 e3 da d4 94 36 57 4f 75 4d 88 5c 4f d0 dd 92 16 89 57 32 54 bf c6 79 6c a7 8d 92 39 a1 d2 ba 1d d4 85 05 7b d4 cc 5b 4d fc 49 ca 01 a9 cb 08 0e 49 c1 09 dc ca 1f a1 c2 46 d4 36 fc ea d6 c6 04 33 87 b5 92 a4 53 e9 ae 76 98 b7 45 2c cb 29 37 1c e9 58 eb 97 7b cf e8 e2 a5 95 69 00 99 fa 5e f1 af 12 78 01 df 1a 88 12 8e af cd 44 c1 77 f7 12 77 60 0c 71 58 87 e4 e6 96 84 2b 69 07 74 88 1b c4 a0 e4 65 0f fc 15 bd b8 b8 7a 7c 5a db bc 6d 00 8f cd d4 50 0f ba e2 10 58 17			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	16/10/25 18:10:27 - 16/10/25 12:10:27			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ
Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30
Fecha de firma: 16/10/25 18:10:20 - 16/10/25 12:10:20
Certificado vigente: 26/02/28 03:52:40 - 25/02/28 21:52:40



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE

3520/2024

JUEZA.
LICENCIADA EN DERECHO ELENA SAN
VICENTE MADARIAGA.

SECRETARIA
ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ



JUZGADO
DEL DISTRITO
DE CHALCO
CORPORACION EN



JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MÉXICO

SENTENCIA DEFINITIVA

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DE 2025.



VISTO, para resolver los autos del **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE ESTADO DE AUSENCIA** respecto de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS** dentro de los autos del expediente **3520/2024**,

y;

R E S U L T A N D O :

1. Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este juzgado, compareció **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, promoviendo **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE J. JESÚS CASAS RUIZ**, fundándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que precisó en su escrito inicial.

2. Por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió a trámite la presente vía de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**.

3. Seguido que fue el procedimiento conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 6, 14, 15 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, en audiencia del (09) nueve de junio de dos mil veinticinco (2025), se turnaron los autos para dictar la resolución, lo que se hace en los términos siguientes:



C O N S I D E R A N D O S :

I.- Es procedente resolver el procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN** que ha sido sometido a conocimiento y decisión de esta autoridad; asimismo, al no haberse dictado la sentencia en la audiencia respectiva por la complejidad de las constancias que integran el sumario, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 5.61¹ del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado de forma supletoria a la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de dicha Ley, por consiguiente, el plazo para el dictado de la resolución será el de (10) diez días.

Ahora bien, se realiza un estudio lógico - jurídico del expediente, para determinar con base en los principios de congruencia, motivación, fundamentación y exhaustividad, si es procedente o no, con la carga probatoria que le impone el artículo 1.252 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, en el entendido de que la valoración de las pruebas se hará atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, que es de donde nace la sana crítica.

II. Después del examen de todas y cada una de las constancias que integran este expediente, es importante conocer el origen de esta solicitud a saber:

Que en fecha (08) ocho de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la solicitante **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS** realiza una llamada telefónica a **PEDRO CASAS RUIZ**, hermano de su esposo **J. JESÚS CASAS RUIZ**, para preguntarle cómo estaba su esposo ya que había ido de visita con ellos en su domicilio ubicado en SEGUNDA CERRADA DE TORIBIO, MANZANA 6, LOTE 8, NÚMERO 40, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, siendo que **PEDRO CASAS RUIZ** le refiere que desconocía porque ya se había retirado a su casa a las 13:00 horas.



Enterada de lo anterior, la solicitante acudió al Sistema Municipal de Tecnología Municipal ubicado en Avenida Hacienda Corralesjo S/N Geo Villas de Santa Barbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México a preguntar si se encontraba detenido su esposo J. JESÚS CASAS RUIZ, en donde le refieren que no tienen a ninguna persona detenida.



También acudió a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Carretera Federal México Puebla, kilómetro 25+500, Iztapalapa, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en donde le informaron que no tienen a ninguna persona detenida con el nombre de su esposo.

De igual forma, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, en donde le informan que J. JESÚS CASAS RUIZ, de acuerdo al Registro Nacional de Detenciones, se encontraba detenido en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Ministerio Público de los Reyes la Paz, Estado de México, a donde acudió MARÍA GUADALUPE CASAS RUIZ, hermana de J. JESÚS CASAS RUIZ, y le comentan que no se encontraba detenido.

La cuñada de la solicitante el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) inicia delito por DESAPARICIÓN DE PERSONAS con NIC FDP/FDP/02/MPI/9/0273/21/11 Y NUC: T01/FDP/FDP/107/31483/21/11; por tal motivo, el 09 de noviembre de 2021, la solicitante se presenta ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en la Unidad Administrativa PGJD-17/N-5.2.2.0, bajo el expediente AF/1253/2021.

III. Conforme al contenido del artículo 18 de la citada ley, se ordenó girar oficios al:

COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



COMISARIO DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL DE
IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TELÉFONOS DE MÉXICO (TELME).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PGJD-17/N-5.2.0, para que remita
copia certificada del expediente AF/1253/2021, relativa a la denuncia
de hechos Extraviado o Ausente en agravio de **J. JESÚS CASAS RUÍZ**.

COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL.



En auto del (20) veinte de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó girar oficio al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y "FERRO VALLE"**, a efecto de hacerles de su conocimiento que se ha iniciado el **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, con número de seguridad social 8984650225-3, para efecto de realizar los trámites administrativos y preservar los derechos laborales del ausente **J. JESÚS CASAS RUÍZ**.

En el mismo proveído que se cita en líneas que anteceden, se previno a **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS** a efecto de que evite realizar actos tendientes a transmitir el dominio del bien raíz propiedad de **J. JESÚS CASAS RUÍZ**.

De lo anterior, resultó que las autoridades nombradas, remitieron la información solicitada de los datos que se encuentran en sus oficinas, acompañando las documentales necesarias sobre la desaparición de **J. JESÚS CASAS RUÍZ**.

Se ordenó la publicación de edictos, mismos que obran en autos y de los cuales se evidencia que la última publicación de éstos, lo fue el día doce



veintiuno (2021), según se advierte de la noticia criminal AF/1253/2021, iniciada por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS** por la presunta comisión del delito de **PERSONA EXTRAVIADA O NO LOCALIZADA** cometido en agravio de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, ello en fecha (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), con valor probatorio pleno en términos de los artículos 1.293 y 1.359 del Código Adjetivo Civil.

B).- Se asegura la continuidad de la personalidad jurídica de J. JESÚS CASAS RUIZ a través de su representante legal que se señala en el inciso siguiente.

C).- Tomando en consideración la calidad de cónyuge de la persona ausente, se le nombra a MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS como representante legal con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, así como para representar al declarado ausente, en actos judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos; por ello, deberá actuar conforme a las reglas de albacea y una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá comparecer al juzgado en días y horas hábiles, para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

D).- Se ordena la protección de J. JESÚS CASAS RUIZ, a través de su representante legal anteriormente nombrada, quien se encuentra legitimada para acceder al patrimonio de la persona desaparecida, previo control judicial e informe mensual, incluyendo las cuentas bancarias aperturadas ante los bancos que corresponda -previa búsqueda y localización mediante Comisión Nacional Bancaria y de Valores-.

E).- Se ordena la suspensión provisional de los actos judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos de la persona desaparecida J. JESÚS CASAS RUIZ, hasta en tanto se notifique en esos actos, la designación de la representante legal del declarado ausente, debiendo en su caso informar a este Juzgado si existe o apareciere alguno de esa naturaleza.



V. Por último, una vez que cause firmeza la presente resolución, se ordena la publicación de esta declaratoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas; también se ordena se inscriba y se registre en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente; lo que harán dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo para la solicitante, adjuntando para ello copia certificada de esta sentencia y el auto que la declare ejecutoriada.

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 1.192 fracción III, 1.193 y 1.195 del Código Adjetivo Civil, en relación con los artículos 2 fracción XI, 5, 9, 14, 17, 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

R E S U E L V E :



PRIMERO. Ha sido tramitado válidamente este procedimiento instado por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, por lo que **SE DECLARA QUE J. JESÚS CASAS RUIZ SE ENCUENTRA AUSENTE DESDE EL (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**- fecha indicada como la de desaparición en la denuncia-, en consecuencia:

SEGUNDO. Se asegura la continuidad de la personalidad jurídica de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, incluyendo todos los efectos de la declaración de ausencia listados en esta resolución en el considerando V, por lo que una vez que esta resolución cause ejecutoria, deberán girarse los oficios necesarios para brindarles efectividad.

TERCERO.- Se ordena la publicación de esta declaratoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas; se inscriba y se registre en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente; lo que harán dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo para la solicitante, una vez que la presente cause ejecutoria, adjuntando para ello copia certificada de esta sentencia y el auto que la declare ejecutoriada.



(12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), resultando así que el plazo de quince (15) días naturales, para contar con noticias de la persona desaparecida u oposición de persona interesada, feneció el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025), sin que ninguno de los hipotéticos antes señalados se actualizara; es decir, sin que se tuvieran noticias de la persona desaparecida **J. JESÚS CASAS RUIZ** u oposición de alguna persona interesada.

Por otra parte, se notificó de la radicación del presente asunto a **PEDRO CASAS RUIZ Y MARÍA GUADALUPE CASAS RUIZ**, hermanos de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, ello en fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a quienes se tuvo por apersonados al presente procedimiento en auto del (07) siete de enero de dos mil veinticinco (2025), sin que presentaran oposición a la tramitación del presente procedimiento.

IV. De esta manera, en audiencia de fecha (09) nueve de junio de dos mil veinticinco (2025), se celebró la audiencia con la asistencia de la solicitante, en la que, al estar integrados todos y cada uno de los informes solicitados, se formularon alegatos y quedaron los autos a la vista de la suscrita para resolver en definitiva, misma que determina lo siguiente en relación a la declaración de ausencia solicitada:

En relación a la legitimación, debe decirse que **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, exhibió el acta de matrimonio con la que quedó acreditado el vínculo matrimonial con el señor **J. JESÚS CASAS RUIZ**, documental a la que se concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código Procesal Civil, por lo que claramente cuenta con el derecho de solicitar la declaración de ausencia de la persona en cita.

También se allegó a este procedimiento, la noticia criminal **AF/1253/2021**, iniciada por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, por la noticia de **PERSONA EXTRAVIADA O NO LOCALIZADA** de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, ello en fecha (15) quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por lo que ya habían transcurrido más



de tres 3 meses de dicha denuncia cuando se instó el procedimiento que nos ocupa.

Fueron recibidos los informes del **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por conducto de la **COORDINADORA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, quien realizó un rastreo institucional, la **COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO** y la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO (COBUPEM)**, resultando que las autoridades nombradas no tienen noticia de la localización con o sin vida de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, indicando también que siguen realizando investigación para localizar su paradero.



V.- Ante tal panorama y ante los hechos en que ocurrió la desaparición de **J. JESÚS CASAS RUIZ**, robustecido con que se le mando a llamar por medio de edictos o a cualquier persona que tuviera oposición a este procedimiento, la existencia de la denuncia sin que se tengan noticias sobre la persona desparecida, **se declara la procedencia de la declaración especial de ausencia por desaparición, es decir SE DECLARA QUE J. JESÚS CASAS RUIZ SE ENCUENTRA AUSENTE DESDE EL (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**-fecha indicada como la de desaparición en la denuncia-, ello de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 5, 9, 14, 17, 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y se emiten las siguientes determinaciones:

A).- Se reconoce la ausencia por desaparición de J. JESÚS CASAS RUIZ a partir del día ocho (08) de noviembre de dos mil



CUARTO. Se ordena notificar en forma personal la presente resolución a la Agente del Ministerio Público adscrita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, JUEZA MIXTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ASISTIDA DE SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO ESCAMILLA JIMÉNEZ, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZA

SECRETARIA JUDICIAL

17

18

Junio

2025

Sentencia

2025

Solvente
JEMO
10043

Sorte efectos de notificación personal
a la demandante hágase saber
el contenido de la sentencia definitiva



ALZADA
BAU DISTRIT
DE CHAL
EL MOLIN

DESPACHO JURÍDICO
OCANÁ & ASOCIADOS

888
4
SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE
AUSENCIA POR DESAPARICIÓN
DE J. JESUS CASAS RUIZ
EXP. 3520/2024

C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, PROMOVIENDO POR
MI PROPIO DERECHO Y CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE
ACREDITADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, CON EL DEBIDO
RESPETO COMPARÉZCO ANTE USTED:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, EN ESTE ACTO
SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE A SU SEÑORÍA SE ELEVE A SENTENCIA
EJECUTORIA LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR SU USÍA EN FECHA 17
DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD ESTO CONFORME AL CAPÍTULO XI DEL
CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA EN CITA.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS SOLICITO A SU SEÑORÍA SE
OTORGUEN A LA SUSCRITA 05 (CINCO) JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE
LA SENTENCIA EMITIDA EL DÍA 17 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD ASÍ
CÓMO DEL AUTO DECLARATIVO QUE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA ANTES
MENTIONADA.

EN MÉRITO DE LO EXPRESADO;

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SIRVA:

ÚNICO.- TENERME DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO EN EL
CUERPO DEL PRESENTE OCURSO.

Rangel
MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA

FECHA Y HORA DE IMPRESION	02/07/2025 09:48:55
TIPO DE DOCUMENTO	PROMOCION
JUZGADO	JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA IXTAPALUCA
CUADERNO	PRINCIPAL
NO. EXPEDIENTE	3520/2024
NO. PROMOCION	36962/2025
MATERIA	FAMILIAR
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
PROMOVENTES	- MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS
FOJAS	1
SÍNTESIS	SE ELEVE A EJECUTORIA SENTENCIA
NOTAS Y DOCUMENTOS	SA
FECHA DE RECEPCION	02/07/2025 09:48:55

CON X
EXPEDIENTE: 3520/2024

CERTIFICA:

QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, INICIA EL SIETE DIECINUEVE 19 DE JUNIO Y FENECE EL DÍA TRES (3) DE JULIO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30), AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

ELLO ACORDE A LA CIRCULAR 54/2021 DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

SECRETARIA

RAZÓN DE CUENTA. Ixtapaluca, Estado de México, tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025). La Secretaría da cuenta a la Jueza con el escrito presentado por **MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, registrado con la promoción número 36962, sin anexos. CONSTE.

JUEZA

SECRETARIA

AUTO. - IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Con el escrito que presenta **MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, con el carácter que tiene acreditado en autos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, visto el estado procesal que guardan

los autos y la certificación del proveído que antecede, tomando en consideración que sigue corriendo el término a efecto de que sea impugnado en ningún sentido el Fallo emitido en fecha **DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025**; por el momento no ha lugar de acordar de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, **MAESTRA EN DERECHO MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES**, QUE ACTÚA EN FORMA LÉGAL CON **SECRETARIA DE ACUERDOS ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ** QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

JUEZA

SECRETARIA

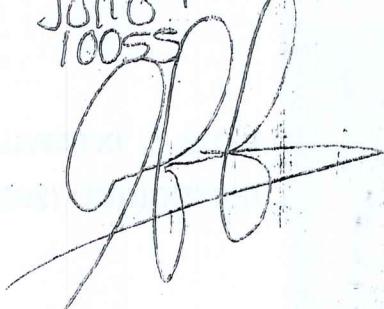
FMS

04 Julio 2025

auto
2025

03

los partes
Julio 10055



HOJA DE FIRMANTES

sig

itido DENCIA CRIPTOGRAFICA - Transacción

ivo Firmado: 69307807_prueba.pdf.p7m

ridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

ante(s): 2

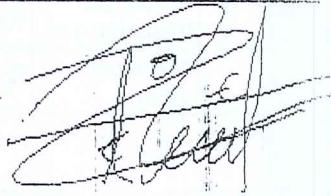
Nombre	Nombre	MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES	Validez	BIEN	Vigente
na	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.37.32.33.36.33	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	03/07/25 17:45:29 - 03/07/25 11:45:29	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	5b 49 91 39 7b 89 be b6 26 7a b5 91 35 a6 1c 69 7e 0d 36 53 04 b9 7d b4 2e 7e ca 6e 53 a8 ba 1a ae 51 a5 76 d2 88 c8 15 a1 27 75 76 34 34 6d 85 c8 34 a4 96 26 da 7f 4a 49 5e e0 65 19 1a 83 df b6 3f 50 31 65 ba 6e 88 08 dd 69 63 5c 83 86 2e 93 1b 0e 8c 61 9e a3 c1 f9 d8 37 c3 b8 7a 43 8c 6b ac 8a 56 2b 54 14 f6 0b 85 68 ce ac ba 55 78 17 dd 7b d1 a6 43 da dc 96 6c 3c 90 c9 dd 48 4d ee 13 37 80 e9 eb eb 3d ad ef e7 fb 26 5f da 8b 48 8d 26 35 1c 3a 3e 99 a5 f0 d5 44 cf 68 ed da 52 66 4f dc 1b 43 56 5a 01 63 06 fa 73 5e 48 85 7b 71 3d 7f 85 7d 34 89 d3 5b 33 e4 e4 21 07 16 fc 86 6c 7a 8a 10 21 d4 2d c1 a3 64 0d 8a 9f 27 cb dd 0c 09 f1 7f 01 34 58 28 c9 5c 84 73 e7 95 f6 fe 13 f9 15 00 66 c6 a3 11 32 1e 06 0d d6 13 43 ae a3 4b 3b cb 42 2c 69 80 dc 79 f4 a8 91 c4			
SP	Fecha (UTC/Estado de México)	03/07/25 17:45:29 - 03/07/25 11:45:29			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

ivo firmado por: MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES
e: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.37.32.33.36.33
na de firma: 03/07/25 17:45:29 - 03/07/25 11:45:29
ificado vigente: 05/02/29 10:58:35 - 05/02/29 04:58:35



Firmante	Nombre	ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	03/07/25 17:54:07 - 03/07/25 11:54:07	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	95 0a 04 84 3f b7 03 bd 52 fc 5c 13 aa e2 99 1f a7 a8 38 3d 18 b5 bd ef 0f 9d d4 65 1f ad 34 37 89 e1 2e da 65 6a fa ec 30 0a fd cc 77 f1 e1 53 6a f1 78 4f e3 e3 7d fd 80 e5 36 97 8d 81 04 ad ef 6c e1 d9 78 69 b9 11 ba d8 48 b8 53 0a b3 34 e4 1a 7a d5 19 fa 10 93 cd dd f1 5d 8b 9b fc 77 9a 9f f4 d4 48 d5 b7 65 2e a4 3e 05 9b 55 d6 e2 01 29 08 a6 39 23 9a d1 04 dc 5d 4b 43 21 d6 ef f0 7d 27 73 f3 ca 68 80 03 c0 22 80 a9 a8 83 78 c8 96 c2 84 85 7a ff 43 09 b0 ae 54 23 c0 27 11 98 5f e3 f0 46 ab b6 30 39 3c 73 25 ac c1 d8 7a ae 28 5f 74 5c fe d6 cb 11 3b 09 35 38 80 4e c4 1d e1 7b a6 bf 06 d0 02 a1 ab 88 c2 22 86 04 a4 97 71 f1 37 99 a7 c8 0b 9c 81 8e 6c 89 e4 66 97 c9 6c 0b d9 90 21 d2 ec 3a 2e 62 4e e4 24 de 2a 16 69 f3 88 ce ac c2 a1 98 23 78 5a 00 04 fa aa			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	03/07/25 17:54:07 - 03/07/25 11:54:07			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.33			

Archivo firmado por: ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30
 Fecha de firma: 03/07/25 17:54:07 - 03/07/25 11:54:07
 Certificado vigente: 26/02/28 03:52:40 - 25/02/28 21:52:40



DESPACHO JURÍDICO
OCÁÑA & ASOCIADOS

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE
AUSENCIA POR DESAPARICIÓN
DE J. JESÚS CASAS RUIZ
EXP. 3520/2024

C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, PROMOVIENDO POR
MI PROPIO DERECHO Y CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE
ACREDITADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, CON EL DEBIDO
RESPETO COMPARÉZCO ANTE USTED:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, EN ESTE ACTO
SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE A SU SEÑORÍA SE ELEVE A SENTENCIA
EJECUTORIA LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR SU USÍA EN FECHA 17
DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD ESTO CONFORME AL CAPÍTULO XI DEL
CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA EN CITA.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS SOLICITO A SU SEÑORÍA SE
OTORGUEN A LA SUSCRITA 05 (CINCO) JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE
LA SENTENCIA EMITIDA EL DÍA 17 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD ASÍ
COMO DEL AUTO DECLARATIVO QUE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA ANTES
MENTIONADA.

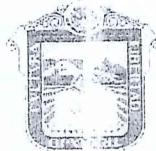
EN MÉRITO DE LO EXPRESADO;

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SIRVA:

ÚNICO.- TENERME DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO EN EL
CUERPO DEL PRESENTE OCURSO.

MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA

FECHA Y HORA DE IMPRESION 08/10/2025 08:47:17

TIPO DE DOCUMENTO PROMOCION

JUZGADO JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA

CUADERNO PRINCIPAL

NO. EXPEDIENTE 3520/2024

NO. PROMOCION 56100/2025

MATERIA FAMILIAR

INSTANCIA PRIMERA INSTANCIA

PROMOVENTES - MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS

FOJAS 1

SÍNTESIS COPIAS CERTIFICADAS

NOTAS Y DOCUMENTOS SIN ANEXOS

FECHA DE RECEPCION 08/10/2025 08:47:14



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha y hora de creación de este archivo: 2025-10-08 10:21:02
Página 1 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 59509/2025

Fecha de registro: 8 de octubre de 2025 10:23

Fecha de modificación: 8 de octubre de 2025 10:23

JUZGADO: JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA

EXPEDIENTE: 3520/2024

RAZÓN DE CUENTA. Ixtapaluca, Estado de México, ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos para el Estado de México, la Secretaría da cuenta al Juez con el escrito presentado por **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, registrado con la promoción número **56100**, sin anexos. CONSTE.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIA

AUTO.- IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Con el escrito que presenta **MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, con el carácter que tiene acreditado en autos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.205, 1.206 y 1.210 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, visto el estado procesal que guardan los autos y la certificación del proveído que antecede, tomando en consideración que no se impugno en ningún sentido el Fallo emitido en fecha **17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**; en consecuencia, se declara que el mismo **HA CAUSADO EJECUTORIA**, lo que se



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha y hora de creación de este archivo: 2025-10-08 10:23:02
Página 2 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 59509/2025

Fecha de registro: 8 de octubre de 2025 10:23

Fecha de modificación: 8 de octubre de 2025 10:23

JUZGADO: JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA

hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, como lo solicita, gírese los oficios dirigidos a:

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Comisión de Búsqueda de Personas.

A fin de que se publique la declaratoria emitida mediante la sentencia dictada en fecha **17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, así como el presente proveído en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas oficiales; lo que harán dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo para la solicitante, adjuntando para ello copia certificada de esta sentencia y el auto que la declare ejecutoriada.

Asimismo, se ordena girar oficio a **Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal**, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el **RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA** precitada acompañado de las copias certificadas correspondientes.

Medios de comunicación queda a disposición del actor o persona autorizada para recoger documentos previa toma de razón que por su recibo obre en autos.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha y hora de creación de este archivo: 2025-10-08 10:23:02
Página 3 de 3

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 59509/2025

Fecha de registro: 8 de octubre de 2025 10:23

Fecha de modificación: 8 de octubre de 2025 10:23

**JUZGADO: JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA**



Finalmente, como lo solicita, con sustento en los numerales 1.130, 1.133 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, expidanse cinco juegos de copias certificadas de las actuaciones que solicita, a costa de la promovente, previa toma de razón que por su recibo obre en autos para constancia legal.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN DERECHO ALEJANDRO TAPIA GONZÁLEZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS L. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

JUEZ

SECRETARIA

FMS

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

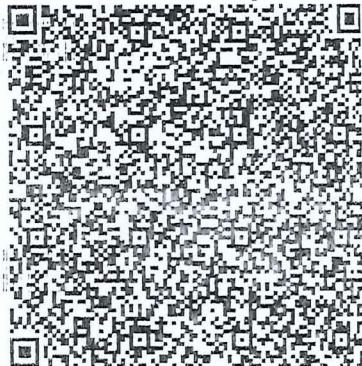
Archivo Firmado: 73297830_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 2

Firmante	Nombre	ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	08/10/25 16:23:48 - 08/10/25 10:23:48	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	27 a0 dc 27 e4 1e 6a 30 bf 51 fe fa f5 72 fb 54 ba 61 84 68 03 10 4a d6 d7 ad bb de a1 e4 51 73 ad f5 3a a7 49 d7 34 e7 37 63 ee dc 8c 89 4e ae 0e b7 1a 23 28 97 0a 74 5e dd 03 c8 4e fb aa c8 9e a6 da 89 64 2b 23 86 e4 a6 f5 b7 08 6c e8 ec d2 49 d1 63 bf f2 ca c0 74 d1 b9 aa b6 26 47 85 22 cd ab a6 5a 03 25 72 ab 09 25 8d 01 e2 25 28 15 98 ba 25 a6 e5 b0 f3 54 49 1f 00 1d e5 6e 1e 40 ad 6c fb 22 96 e5 2a d4 5f 77 49 b4 54 3f 92 c6 fa f4 cf cf 69 ea 0c be ec 24 15 c5 30 6c b8 12 8a 0a 24 5a 3c 39 34 32 ab f0 17 78 e5 12 f6 8c 79 9b db e3 2d af 17 7e 2d 97 b7 55 bd 68 ca e1 c2 14 48 8c 1f 1b 0d cd 9d de 7a b0 6e a3 f5 7f 55 76 10 be 57 b8 4a d7 2c a2 6f 6c 99 e0 87 a3 a0 9c 7d 28 16 03 bb 0a 47 90 f9 34 1d 96 54 d4 32 39 11 30 e8 35 3d 94 5c b1 b2 8d c6 4c ab			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	08/10/25 16:23:46 - 08/10/25 10:23:46			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ
Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.33.35.31.35.30
Fecha de firma: 08/10/25 16:23:48 - 08/10/25 10:23:48
Certificado vigente: 26/02/28 03:52:40 - 25/02/28 21:52:40



FEJEM
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Firmar
Firma

OCSP

Arch
Ser
Fec
Cer

Firmante	Nombre	ALEJANDRO TAPIA GONZALEZ	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.39.38.31.37.33	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	08/10/25 16:24:03 - 08/10/25 10:24:03	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	af fa 1f 04 ae 15 d8 2c 06 61 88 9b 9a d8 6b ec b6 ce 77 65 a4 38 dd 12 68 5b 7b a1 8b b0 a9 f5 66 0e fa eb 84 51 26 d0 a6 19 3c 66 31 76 84 e2 a8 45 38 b7 bb fb a4 42 e3 09 61 77 52 93 28 fc ed 83 82 ef 40 f5 07 b2 e1 9b 8e ee 0e 59 aa 06 e2 26 be d4 1a a8 77 3a d0 4b 47 0a fd a7 5a c3 4a bd 30 a1 4c cc 7e d1 3a a2 4e b7 d6 82 ce ba 6b 5a 4a 39 2f 3d 2f 01 da 71 f6 6c 8e cb f5 7d 11 2b f6 8b 8c b9 51 1c f7 74 41 00 45 44 73 13 a5 d1 e0 80 be 0b 26 45 c3 29 86 92 5d 04 05 f8 d4 08 a5 5a b5 99 a3 be 6f b5 ef a5 a8 29 b6 a1 23 f8 a1 6d d8 23 98 a6 15 0f e9 bb b4 d0 c8 85 0c ca b8 33 7d 44 03 f5 9e d2 57 da 49 4b 05 f0 49 07 96 7a 79 c9 30 c3 77 f0 81 1d cf f1 44 68 65 f9 fc fd be 8e 9d d7 77 52 5e 17 ea 41 54 67 27 be ed 26 ba 54 92 30 fd b5 14 9e da 48 f1 4a			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	08/10/25 16:24:00 - 08/10/25 10:24:00			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.35			

Archivo firmado por: ALEJANDRO TAPIA GONZALEZ
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.32.30.30.30.31.39.38.31.37.33
 Fecha de firma: 08/10/25 16:24:03 - 08/10/25 10:24:03
 Certificado vigente: 02/09/29 06:36:07 - 02/09/29 00:36:07



IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. EL Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, Licenciada ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ;

Certifica:

Que las presentes copias certificadas constan de **DOCE** fojas útiles debidamente selladas, foliadas y rubricadas, son fiel reproducción de las contenidas en el expediente **3520/2024** relativo al **JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RESPECTO DE JESUS CASAS RUIZ**, promovido por **MARIA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS**, las copias que se certifican para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ

Secretaría de Acuerdos

